

CAMBIO DE TITULARIDAD DE CENTROS DE FORMACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE FORMACIÓN EN FAVOR DE MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA

TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS POR LAS ENTIDADES SUBROGADAS

El pasado 02/09/2024 se solicitaron al Registro de Entidades de Formación gestionado por LANBIDE, por parte de las entidades CASA MARISTAS-SAN MIGUEL y CASA MARISTAS SAN JOSE, su cambio de titularidad y de CIF a la nueva razón MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA.

Dichos cambios fueron llevados a cabo en base a:

EXPEDIENTE de REGEXLAN Nº 2024/RGCFM/000129

Solicitante cambio titularidad (antiguo titular): CASA MARISTAS-SAN MIGUEL (R4800504E)
Nuevo titular: MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA (G44713659)
Centro: MARISTAS SAN MIGUEL IKASTETXEA (Nº Censo Lanbide: 000014/ Código identificador REEF (SEPE) y RGCF (Ministerio Educación y Deportes): 48-2523)
Fecha presentación solicitud: 02/09/2024
Fecha resolución: 02/09/2024

Normativa aplicada: Artículo 16.1 f) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que establece, entre las obligaciones de las entidades de formación que impartan formación en el sistema de formación profesional para el empleo, “comunicar a la Administración pública competente para mantener la inscripción como entidad de formación cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma.”

EXPEDIENTE de REGEXLAN Nº 2024/RGCFM/000130

Solicitante cambio titularidad (antiguo titular): CASA MARISTAS SAN JOSE (R4800505B)
Nuevo titular: MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA (G44713659)
Centro: MARISTAK IKASTETXEA (Nº Censo Lanbide: 000022/ Código identificador REEF (SEPE) y RGCF (Ministerio Educación y Deportes): 48-1072)
Fecha presentación solicitud: 04/09/2024
Fecha resolución: 04/09/2024

Normativa aplicada: Artículo 16.1 f) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que establece, entre las obligaciones de las entidades de formación que impartan formación en el sistema de formación profesional para el empleo, “comunicar a la Administración pública competente para mantener la inscripción como entidad de formación cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma.”

EXPEDIENTE de REGEXLAN Nº 2024/RGCFM/000131

Solicitante cambio titularidad (antiguo titular): CASA MARISTAS-SAN MIGUEL (R4800504E)
Nuevo titular: MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA (G44713659)
Centro: “LONGAR ZALLA–MARISTAS (Nº Censo Lanbide: 002595/ Código identificador REEF (SEPE) y RGCF (Ministerio Educación y Deportes): 48-26891)
Fecha presentación solicitud: 02/09/2024
Fecha resolución: 17/09/2024

Normativa aplicada: Artículo 16.1 f) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, que establece, entre las obligaciones de las entidades de formación que impartan formación en el sistema de formación profesional para el empleo, “comunicar a la Administración pública competente para mantener la inscripción como entidad de formación cualquier cambio de titularidad o de forma jurídica de la misma.”

Una vez realizados los cambios formales en el Registro de Entidades de Formación de LANBIDE y de Terceros en el Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco, teniendo en cuenta que el cambio de titularidad ha supuesto la subrogación de Maristak Euskadi Fundazioa en la posición jurídica que

ocupaban las anteriores entidades titulares de los centros de formación afectados en las solicitudes de subvención pendientes de resolver, fue necesario realizar los cambios correspondientes en los expedientes de las distintas convocatorias gestionadas por la Dirección de Formación Profesional para el Empleo de LANBIDE.

A saber:

► En relación con la convocatoria de ayudas destinadas a la financiación de la **formación digital en el entorno laboral**, en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, aprobada por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante acuerdo adoptado en su sesión de 23 de abril de 2024 (publicada en el BOPV de 10/05/2024 mediante Resolución de 24 de abril de 2024, del Director General de Lanbide), y con un procedimiento de concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva:

Se ha procedido a acumular los dos expedientes tramitados a solicitud de las entidades subrogadas en un único expediente a nombre y CIF de la nueva entidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según los siguientes datos:

Nº DE EXPEDIENTE/ PLAN	PROGRAMA	ENTIDAD	CIF
2443007	Mejora Capacidades Digitales 2024	CASA MARISTAS-SAN MIGUEL	R4800504E
2443043	Mejora Capacidades Digitales 2024	CASA MARISTAS - SAN JOSE -	R4800505B
2443077	Mejora Capacidades Digitales 2024	MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA	G44713659

Se han acumulado en el nuevo expediente todos aquellos datos incorporados inicialmente en las solicitudes, bien aportados de oficio por LANBIDE o bien aportados por las dos entidades afectadas, sin poder incorporar ninguna modificación sobre las propuestas realizadas en origen por CASA MARISTAS-SAN MIGUEL y CASA MARISTAS SAN JOSE.

El proceso de acumulación de datos se ha realizado dentro de un entorno controlado informáticamente por LANBIDE, en el que la representación legal de MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA debió cumplimentar y firmar digitalmente las distintas declaraciones responsables. Todo el proceso de consolidación de datos de las solicitudes originales fue realizado por LANBIDE sin ningún tipo de intervención por parte de la entidad de formación.

A partir de este momento, se continua con el proceso establecido de valoración y resolución regulado para cada convocatoria.

► En relación con la convocatoria de subvenciones para financiar la **oferta formativa 2024-2025 dirigida prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas**, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, aprobada por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 18 de junio de 2024 (publicada en el BOPV del 28/06/2024 mediante Resolución de 19 de junio de 2024, del Director General de Lanbide) y con un procedimiento de concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva:

Se ha procedido a acumular los dos expedientes tramitados a solicitud de las entidades subrogadas en un único expediente a nombre y CIF de la nueva entidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según los siguientes datos:

Nº EXPEDIENTE/ PLAN	PROGRAMA	ENTIDAD	CIF
2401066	Oferta dirigida a Desempleados	CASA MARISTAS-SAN MIGUEL	R4800504E
2401064	Oferta dirigida a Desempleados	CASA MARISTAS - SAN JOSE -	R4800505B
2433027	Oferta dirigida a Desempleados	MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA	G44713659

Se han acumulado en el nuevo expediente todos aquellos datos incorporados inicialmente en las solicitudes, bien aportados de oficio por LANBIDE o bien aportados por las dos entidades afectadas, sin poder incorporar ninguna modificación sobre las propuestas realizadas en origen por CASA MARISTAS-SAN MIGUEL y CASA MARISTAS SAN JOSE.

El proceso de acumulación de datos ha sido realizado dentro de un entorno controlado informáticamente por LANBIDE, en el que la representación legal de MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA debió cumplimentar y firmar digitalmente las distintas declaraciones responsables. Todo el proceso de consolidación de datos de las solicitudes originales fue realizado por LANBIDE sin ningún tipo de intervención por parte de la entidad de formación.

A partir de este momento, se continua con el proceso establecido de valoración y resolución regulado para cada convocatoria.

► En relación con la convocatoria de subvenciones para financiar la **oferta formativa 2024-2025 dirigida prioritariamente a las personas trabajadoras ocupadas**, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, aprobada por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 18 de junio de 2024 (publicada en el BOPV del 28/06/2024 mediante la Resolución de 19 de junio de 2024, del Director General de Lanbide), y con un procedimiento de concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva:

Se ha procedido a acumular los dos expedientes tramitados a solicitud de las entidades subrogadas en un único expediente a nombre y CIF de la nueva entidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según los siguientes datos:

Nº EXPEDIENTE/ PLAN	PROGRAMA	CIF	ENTIDAD
2425057	Oferta dirigida a Ocupados	R4800504E	CASA MARISTAS-SAN MIGUEL
2425059	Oferta dirigida a Ocupados	R4800505B	CASA MARISTAS - SAN JOSE
2425139	Oferta dirigida a Ocupados	G44713659	MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA

Se han acumulado en el nuevo expediente todos aquellos datos incorporados inicialmente en las solicitudes, bien aportados de oficio por LANBIDE o bien aportados por las dos entidades afectadas, sin poder incorporar ninguna modificación sobre las propuestas realizadas en origen por CASA MARISTAS-SAN MIGUEL y CASA MARISTAS SAN JOSE, salvo la re-priorización de las acciones formativas por las que se solicita subvención, que resulta necesaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.5.b) de la convocatoria: *“Las acciones formativas deberán estar numeradas cada una en función de su prioridad, comenzando en el número 1 y finalizando en el último que corresponda”*.

El proceso de acumulación de datos se ha realizado dentro de un entorno controlado informáticamente por LANBIDE, en el que la representación legal de MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA debió cumplimentar y firmar digitalmente las distintas declaraciones responsables. Todo el proceso de consolidación de datos de las solicitudes originales, así como la modificación de las prioridades comentadas anteriormente, fue realizado por LANBIDE sin ningún tipo de intervención por parte de la entidad de formación.

A partir de este momento, se continua con el proceso establecido de valoración y resolución regulado para cada convocatoria.

► En relación con la convocatoria de subvenciones 2024-2026, para la realización de acciones formativas dirigidas a la **activación sociolaboral de personas jóvenes desempleadas con baja cualificación** de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobada por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 28 de mayo de 2024 (publicada en el BOPV del 7/06/2024 mediante la Resolución de 29 de mayo de 2024, del Director General de Lanbide), con un procedimiento de concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva:

Fue la entidad CASA MARISTAS-SAN MIGUEL (R4800504E) la única solicitante.

Nº EXPEIDIENTE/PLAN	PROGRAMA	ENTIDAD	CIF
2421003	Activación sociolaboral de personas jóvenes desempleadas con baja cualificación de la CAPV	CASA MARISTAS-SAN MIGUEL	R4800504E

Comprobado que dicha solicitud incumplía lo indicado en el artículo 2.1 “La inscripción en relación con al menos una de las especialidades formativas contenida en cada itinerario formativo deberá haberse efectuado con anterioridad a la fecha de solicitud del plan de formación”, el expediente fue denegado, y así constó en la resolución provisional publicada el 02/09/2024 en la web de LANBIDE.

Habiéndose producido el cambio societario, se comprueba que la nueva entidad tampoco cumple lo indicado en el artículo 2.1, por lo que se decide trasladar la misma propuesta a la comisión de valoración definitiva.

► En relación con la convocatoria, para el año 2024, de subvenciones para la realización de actuaciones formativas en **sectores de alta demanda de personal cualificado**, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, en el marco del Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la Formación Profesional para el Empleo en Euskadi, aprobada por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 9 de julio de 2024 (publicada en el BOPV del 18/07/2024 mediante la Resolución de 10 de julio de 2024, del Director General de Lanbide), y con un procedimiento de concesión de las subvenciones de concurrencia no competitiva:

Se ha procedido a acumular todos los expedientes tramitados a solicitud de las entidades subrogadas en un único expediente a nombre y CIF de la nueva entidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según los siguientes datos:

Nº EXPEDIENTE	PROGRAMA	ENTIDAD	CIF	FECHA PRESENTACIÓN
24484083	Alta demanda de personal cualificado	CASA MARISTAS-SAN MIGUEL	R4800504E	03/09/2024 13:56:22

24484081				03/09/2024 13:59:48
24484106				04/09/2024 12:48:37
24484112				04/09/2024 13:43:36
24484118				04/09/2024 14:16:58
24483250	Alta demanda de personal cualificado	CASA MARISTAS - SAN JOSE	R4800505B	19/07/2024 08:16:13
24483250				19/07/2024 08:16:13
24484083				03/09/2024 13:56:22
24484081	Alta demanda de personal cualificado	MARISTAK EUSKADI FUNDAZIOA	G44713659	03/09/2024 13:59:48
24484106				04/09/2024 12:48:37
24484112				04/09/2024 13:43:36
24484118				04/09/2024 14:16:58

Al ser una convocatoria sujeta a un procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia no competitiva, se mantiene la idiosincrasia de cada uno de los proyectos originales, sin modificar en nada su composición, incluyendo el mantenimiento de la fecha y hora es que fue solicitado cada proyecto.

A partir de este momento, se continua con el proceso establecido de valoración y resolución regulado para la convocatoria.

Y para que así conste.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma digital

Izpta./Fdo.: Juan Carlos Ibarrola Sáenz de Ugarte
DIRECTOR DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
LANBIDE- SERVICIO VASCO DE EMPLEO